



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 07 de mayo de 2021, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"../.5.2.-Ver propuesta del Área Servicios Territoriales, relativa a la aprobación de la convocatoria la concesión de ayudas para la adquisición de la primera vivienda del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del año 2021, y acordar lo que proceda.

../.La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente convocatoria de ayudas *para la adquisición de la primera vivienda* del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2021:

"../.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2021

Primera. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobados inicialmente en Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 26 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 214, en fecha 26/12/2020.

Segunda. - Objeto de la convocatoria

2.1.- El objeto de estas bases es ofrecer ayudas para la adquisición de la primera vivienda según la clasificación siguiente:

- 2.1.a) Compra de vivienda construida o de nueva construcción.
- 2.1.b) Autopromoción de vivienda.

Tercera. - Dotación económica

3.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria es destinará la cantidad de 60.000€, con cargo a la partida 1521-78001 del ejercicio presupuestario del año 2021.

La comisión evaluadora podrá destinar el presupuesto que no se agote en una de las modalidades hacia la otra, a fin de beneficiar al resto de personas solicitantes.

3.2.- El importe máximo de las subvenciones concedidas será de 3.000€ por solicitud.

3.3.- En casos excepcionales, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar la partida presupuestaria de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3.4.- En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de la ayuda sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas.

Cuarta. - Beneficiarios/as

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos siguientes:

4.1.- Para la compra de vivienda construida o de nueva construcción

4.1.a) Tener 18 años o más.

4.1.b) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.

4.1.c) No se podrán conceder las ayudas de primera vivienda cuando el/la/los titular/es que tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda sean propietario/a o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:

- Separación o divorcio.
- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad de la persona titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.

4.1.d) Ser persona física, residente legal en el municipio y con una antigüedad mínima en el padrón municipal de dos años.

4.1.e) Que la superficie máxima de la vivienda sea de 120m², en el supuesto de que el/la solicitante acredite ser familia numerosa, este requisito será, que la vivienda no supere la superficie máxima de 150m².

4.1.f) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 01 de enero de 2019 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

4.1.g) Que los ingresos íntegros de los miembros de la unidad de convivencia, no excedan de **30.078'86€** (4 IPREM anual 2019) en el caso de una sola persona solicitante, y de **60.156'72€** (8 IPREM anual 2019) en el caso de dos o más personas solicitantes

4.1.h) No encontrarse sometido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De conformidad con lo que se establece en el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano que concede la subvención, según el modelo de declaración responsable del anexo II, aprobado para esta convocatoria.

4.1.i) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la Resolución Provisional de la ayuda, mediante el pago de la deuda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

4.2.j) Solo se admitirá una solicitud por persona física, y no se subvencionará la misma vivienda, aunque la presenten dos o más personas solicitantes diferentes, siendo beneficiaria la persona que presente la solicitud en primer lugar en el registro general de entrada. La ayuda irá destinada a reducir el importe del préstamo hipotecario de la vivienda.

4.2.- Para la autopromoción de vivienda

4.2.a) Tener 18 años o más.

4.2.b) No haber sido beneficiario/a de esta misma subvención los años anteriores.

4.2.c) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.

4.2.d) Que sea la vivienda habitual y que constituya su domicilio permanente

4.2.e) No se podrán conceder las ayudas de primera vivienda cuando las personas titulares que tengan la residencia habitual y permanente en la vivienda sean propietarios/as o usufructuarios/as de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas:

- Separación o divorcio.

- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.

- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del/la titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.

4.2.f) Ser persona física, residente legal en el municipio y con un mínimo de residencia de dos años.

4.2.g) Que la superficie máxima de la vivienda sea de 150m² útiles construidos.

4.2.h) Que la titularidad del suelo sea del/la solicitante o solicitantes de la ayuda.

4.2.i) Que se haya obtenido el final de obra en el plazo comprendido entre el 01 de enero del 2019 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

4.2.j) Que los ingresos íntegros de cada miembro de la unidad de convivencia, no excedan de **30.078'36€** (4 IPREM anual 2019) en el caso de una sola persona solicitante, y de **60.156'72€** (8 IPREM anual 2019) en el caso de dos o más personas solicitantes.

4.2.k) No encontrarse sometido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano que concede la subvención, según el modelo de declaración responsable del anexo 2, aprobado por esta convocatoria.

4.2.l) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la Ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

4.2.m) Solo se admitirá una solicitud por persona física, y no se subvencionará la misma vivienda, aunque la presenten dos o más personas solicitantes diferentes, siendo beneficiaria/o la persona que presente la solicitud en primer lugar en el registro general de entrada.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

4.3.- Incompatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, ente público, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4.- Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la persona de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el anexo II.

Quinta. – Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

5.1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, C/ Mariano Riquer Wallis 4, en las oficinas municipales de Jesús y Puig den Valls o en el registro telemático del propio Ayuntamiento (www.santaaulalia.net)

Sexta. – Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (Modelo Anexo I) y deberán presentar la siguiente documentación junto a la solicitud según la situación del solicitante:

1. Para la compra de vivienda construida o de nueva construcción:

- 1.1 Fotocopia del DNI del/la solicitante o solicitantes, adquirentes de la vivienda.
- 1.2 Fotocopia de la escritura de propiedad.
- 1.3 Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2019 de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar ese dato en nombre del/la solicitante y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, mediante la presentación del modelo Anexo 3 aprobado en la presente convocatoria.
- 1.4 En el supuesto que el/la solicitante-comprador/a, se encuentre en los supuestos de: Titular/es de la vivienda con Discapacidad, Familia numerosa o monoparentales con cargas familiares, Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

vivienda habitual, o unidades de convivencia que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda o en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género o exista algún miembro de la unidad de convivencia que esté afectado por un expediente de regulación temporal (ERTE) durante el año 2020 o 2021 o sea una persona autónoma que ha estado en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021, debe acreditar la situación mediante la presentación de los documento/s justificativo/s correspondiente/s:

- Certificado de reconocimiento de situación de discapacidad del IBAS.
- Documento acreditativo expedido por un organismo público de familia numerosa o monoparental, o libro de familia con copia de la solicitud del documento acreditativo.
- Copia de la sentencia judicial firme o escritura pública que acredite la ejecución hipotecaria o la dación en pago de la vivienda habitual anterior.
- Copia de la sentencia firme o acto judicial firme de medidas cautelares que declare la condición de víctima de violencia de género.
- Documento acreditativo expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o certificado de empresa en el que se acredite la situación de ERTE en alguno/a de los miembros de la unidad de convivencia durante el año 2020 o 2021.
- Documento expedido por un Organismo Público en el que se acredite que la persona autónoma que forma parte de la unidad de convivencia ha estado en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021.

1.5 Anexo 2. Modelo declaración jurada.

1.6 Certificado del préstamo hipotecario de la vivienda expedido por la entidad bancaria.

1.7 Certificado de titularidad bancaria del/la solicitante expedido por la entidad bancaria.

1.8 Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre del/la titular/es de la vivienda.

1.9 Certificado acreditativo de no tener ninguna otra vivienda en el territorio nacional, expedido por el Registro de la Propiedad, o en el caso de encontrarse en el supuesto del artículo 4.2.e) documento acreditativo de hecho

2. Para la autopromoción de vivienda:

2.1 Fotocopia del DNI del/la solicitante o solicitantes, adquirentes de la vivienda.

2.2 Fotocopia de la escritura de propiedad del suelo.

2.3 Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2019 de la persona solicitante y cada miembro de la unidad de convivencia mayores de 18 años o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar ese dato en nombre de la persona solicitante y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, mediante la presentación del modelo Anexo 3 aprobado en la presente convocatoria.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2.4 En el supuesto que la persona solicitante-compradora, se encuentre en los supuestos de: Titular/es de la vivienda con Discapacidad, Familia numerosa o monoparentales con cargas familiares, Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o unidades de convivencia que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda o en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género o exista algún miembro de la unidad de convivencia que esté afectado por un expediente de regulación temporal (ERTE) durante el año 2020 o 2021, o sea una persona autónoma que ha estado en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021, debe acreditar la situación mediante la presentación de los documento/s justificativo/s correspondiente/s:

- Certificado de reconocimiento de situación de discapacidad del IBAS
- Documento acreditativo expedido por un organismo público de familia numerosa o monoparental, o libro de familia con copia de la solicitud del documento acreditativo.
- Copia de la sentencia judicial firme o escritura pública que acredite la ejecución hipotecaria o la dación en pago de la vivienda habitual anterior.
- Copia de la sentencia firme o acto judicial firme de medidas cautelares que declare la condición de víctima de violencia de género.
- Documento acreditativo expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o certificado de empresa en el que se acredite la situación de ERTE en alguno/a de los miembros de la unidad de convivencia durante el año 2020 o 2021.
- Documento expedido por un Organismo Público en el que se acredite que la persona autónoma que forma parte de la unidad de convivencia ha estado en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021.

2.5 Anexo 2. Modelo declaración jurada.

2.6 Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante expedido por la entidad bancaria.

2.7 Certificado del préstamo hipotecario de la vivienda expedido por la entidad bancaria.

2.8 Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre de la/s persona/s titular/es de la vivienda.

2.9 Certificado acreditativo de no tener ninguna otra vivienda en el territorio nacional, expedido por el Registro de la Propiedad de las personas titulares de la vivienda o en el caso de encontrarse en el supuesto del artículo 4.2.e) documento acreditativo de hecho.

2.10 Certificado de final de obra para la concesión definitiva de la ayuda.

3. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Séptima. - Régimen de las ayudas

7.1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

7.2.- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la página web. (www.santaetulalia.net)

Octava. - Plazo para la corrección de errores

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que la documentación optativa objeto de baremación referente al artículo sexto, apartado 1.4 o 2.4 no se presente, los puntos que se deriven de la misma no se sumarán.

Novena. - Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por:

- Presidenta/e: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.
Sustituta/o: concejal/a del Área 1: Servicios Territoriales
- Secretario/a: coordinador/a de Servicios Sociales. Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Servicio Sociales
- 2 vocales: Técnico/a del Departamento de Ocupación y funcionaria/o interina/o del departamento de Tesorería-Intervención. Sustitutas/os: técnicas/os del Departamento de Ocupación

Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Décima. - Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios siguientes, a calificar por la comisión evaluadora:

- 10.1. 1. Antigüedad del/la solicitante en el municipio de Santa Eulària des Riu:
- 10 años o más de residencia legal en el municipio 5 puntos.
 - De 5 a 9 años de residencia legal en el municipio 3 puntos.
 - De 2 a 4 años de residencia legal en el municipio 1 puntos.

10.1.2. Se concederá 5 puntos por cada una de los siguientes sectores en las que se encuentre la persona solicitante o de alguno de los miembros de la unidad de convivencia. (No se podrá conceder más de 5 puntos por cada una de las situaciones):

- Titular/es de la vivienda con discapacidad.
- Familia numerosa.
- Familias monoparentales con cargas familiares
- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Unidades de convivencia en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género.
- Miembro de la unidad de convivencia que esté afectado por un expediente de regulación temporal (ERTE) durante el año 2020 o 2021.
- Persona autónoma que forma parte de la unidad de convivencia en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021.

10.1.3. Ingresos de la Unidad de convivencia durante el año 2019:

Unidades de solo un miembro:	De dos o más miembros	
Ingresos hasta 12.908,05€	Ingresos hasta 27.070,52€	5 Puntos
Ingresos hasta 22.589,10€	Ingresos hasta 47.373,42€	3 puntos
Ingresos hasta 37.597,95€	Ingresos hasta 67.676,31€	1 punto

Si en una unidad de convivencia hay algún miembro incluido en más de un sector de los establecidos en el apartado 10.1.2, se sumará la puntuación correspondiente a cada uno de ellos.

La puntuación máxima posible será de 40 puntos.

10.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas, completas y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as de las ayudas, estableciendo una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites máximos y mínimos establecidos en el apartado 10.1. Se concederán 3.000,00 euros a las solicitudes con más puntuación hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria de ayudas según la base Tercera de esta convocatoria.

10.3.- En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se desempatará según los siguientes criterios:

1º Solicitantes que se encuentren en los sectores que establecidos en el artículo 10.1.2.

2º Solicitantes con mayor antigüedad de empadronamiento.

3º Orden de registro de entrada de la solicitud.

10.4.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

Undécima. - Órgano para la instrucción y resolución.

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaaulia.net) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

11.2.- Finalizado este plazo, y en el plazo máximo de 6 meses una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes, se dictará resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y se agotará la vía administrativa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

11.3.- La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. - Justificación

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la receptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Decimotercera. - Incumplimiento de las condiciones de concesión

13.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

13.2.- Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por la/el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

13.3.- En caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; y que, asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal

Decimocuarta. - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinta. - Reintegros

15.1.- Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

15.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Decimosexta. Graduación de las sanciones

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoséptima. - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Decimooctava. - Impugnación

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Decimonovena. - Publicación

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

..../...”

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La Secretaria
La Alcaldesa